

## **RESOLUCIÓN N° 0350-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 22 de mayo de 2017

Visto el Expediente N° 1304-2014/SBN-SDAPE, el cual sustenta la solicitud de otorgamiento del derecho de servidumbre, a favor del señor SANTOS ORLANDO SANCHEZ PAREDES, respecto del predio de 49 187 832,45 m<sup>2</sup>; ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y del procedimiento administrativo desarrollados en las entidades, las que tienen establecido el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, con fecha 16 de mayo de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, mediante el cual se aprueban disposiciones especiales, para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional en el marco del principio de celeridad, consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 21 de mayo del 2015, se publicó la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se aprobaron diversas disposiciones con el objeto de promover las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, estableciendo la simplificación e integración de permisos y procedimientos, así como medidas de promoción de la inversión, asimismo, en su Título IV Capítulo I, señala que el titular de un proyecto de inversión puede solicitar a la autoridad sectorial competente, la servidumbre sobre los terrenos eriazos de propiedad estatal que sean necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30327, establece que los procedimientos de otorgamiento de derecho de servidumbre iniciados al amparo del Decreto Supremo 054-2013-PCM, que se encuentren en trámite, se adecuarán a las disposiciones de la citada Ley en el estado en que se encuentren;



Que, con fecha 22 de enero del 2016, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA, Reglamento del Capítulo I, Título IV de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, estableciendo las disposiciones reglamentarias para la constitución del derecho de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión;

Que, mediante Oficio N° 1280-2014-MEM/DGM, de fecha 23 de setiembre de 2014, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, al amparo del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, remitió la solicitud de servidumbre de un terreno eriazo de propiedad del Estado, de un área de 49 187 832,45 m<sup>2</sup>, ubicada en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, requerida por el señor Santos Orlando Sanchez Paredes, para el desarrollo del proyecto minero denominado Jongos, con la finalidad que esta Superintendencia realice el diagnóstico técnico legal preliminar y efectúe la entrega provisional (folios 01 al 10) ;;

Que, con Oficio N° 3181-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 26 de junio de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 18.2 del Artículo 18 la Ley N° 30327, se solicitó a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, adecuar la solicitud de servidumbre, asimismo, emitir un informe en el que se pronuncie sobre: **i) si el proyecto califica como uno de inversión; ii) el tiempo que requiere para su ejecución, iii) el área de terreno necesaria** (folio 27) ;

Que, el literal a), de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30327, señala *“Los procedimientos que se encuentren en estado calificación de requisitos por la SBN, a través del sector competente se adecúan a lo dispuesto en la Ley y el Título I y II del presente Reglamento en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de éste último. Al vencimiento del plazo y transcurridos los diez (10) días hábiles, a que se refiere el numeral 18.2 de la Ley, la SBN procede a declarar inadmisibile la solicitud y devuelve al sector los documentos presentados. (...)”;*

Que, en atención a lo expuesto y siendo que a la fecha la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, no ha cumplido con adecuar la solicitud de otorgamiento del derecho de servidumbre conforme a lo señalado en la Ley N° 30327 y su Reglamento en el plazo otorgado, por lo tanto corresponde declarar inadmisibile la solicitud de otorgamiento del derecho servidumbre peticionada por el señor SANTOS ORLANDO SANCHEZ PAREDES;

Que, el literal p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, faculta a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a emitir resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias y;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0483-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 10 de mayo de 2017 (folio 29);

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **INADMISIBLE**, la solicitud presentada por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sobre otorgamiento del derecho de servidumbre del predio de 49 187 832,45 m<sup>2</sup>; ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, requerido por el Señor Santos Orlando Sanchez Paredes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

## **RESOLUCIÓN N° 0350-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

**Artículo 2°.-** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez que quede consentida la presente resolución.

Comuníquese y archívese.-



Abog. **CARLOS GARCÍA WONG**  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES